INFORME SECRETARIAL: Medellín, 13 de febrero de 2024. Le informo señora Juez que, en atención a la última liquidación aprobada por el Despacho, se observa que hay un saldo a favor del ejecutado, por lo tanto, el proceso se encuentra para terminar por pago total de la obligación. Provea.

ESTEFANIA RAMIREZ CASTRILLON
Escribiente.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	ARTURO PALACIO RODAS
Demandado	LUIS LIBARDO PALACIO SALGADO
Radicado	05001 31 10 001 **2018 00260** 00
Interlocutorio	**N° 114**
Asunto	Se decreta la terminación del proceso por Pago total de la obligación.

Vista la constancia secretarial que antecede y revisados los dineros depositados a órdenes de este Despacho que se encentraba disponible para entrega, retenidos al demandado por concepto de embargo, ascienden a la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/L ($ 1.940.782,60) hasta el mes de noviembre de 2023, y que al mismo mes, se encuentra al día por concepto de cuotas alimentarias, vestuarios e intereses; se advierte que el presente proceso está para terminar por pago total de la obligación.

En efecto, el pago es uno de los modos extintivos de las obligaciones, tal como lo ha consagrado el artículo 1.625 y siguientes del Código Civil; definiéndolo en el artículo 1.626 ibídem, como la prestación de lo que se debe.

Como en este asunto el ejecutado ha pagado la obligación alimentaria debida a su hijo ARTURO PALACIO RODAS, a favor de quien se inició el presente trámite, por ser el objeto mismo de la pretensión ejecutiva esbozada en esta demanda; se dará por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, cubriendo con los dineros consignados en la cuenta del Juzgado hasta las cuotas alimentarias del mes de noviembre 2023; sin embargo, existe un saldo a favor del demandado, pues lo retenido supera lo debido hasta la fecha, por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/L ($ 1.940.782,60).

En consecuencia, de los títulos que se encuentran a disposición del Despacho, le corresponderá a la demandante la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L ($9,451,976.4); y al ejecutado le corresponderá la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/L ($ 1.940.782,60).

También corresponderá al ejecutado aquellos títulos que fueron consignados a partir del mes de diciembre de 2023 y hasta tanto se levante la medida cautelar.

Con el fin de entregar las sumas antes descritas se hace necesario fraccionar el título judicial N° 413230004150112 que se encuentra constituido por un valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/L ($892.408,00) de los cuales se le entregará a la demandante la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L ($129,609.4) y al Ejecutado la suma de como ya se dijo, la suma de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/L ($762,798.6).

Asimismo, se entregará a favor del ejecutado los títulos judiciales bajo Nros. 413230004160430, 413230004160430, 413230004175861, 413230004180393, 413230004187221 y 41323000419457. Al igual que aquellos que se sigan consignando hasta tanto se levante la medida cautelar.

Se dispondrá además la cancelación de las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. –DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación hasta el mes de noviembre de 2023 (inclusive).

SEGUNDO. – ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO del título judicial N° 413230004150112 que se encuentra constituido por un valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/L ($892.408,00) de los cuales se le entregará a la demandante la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L ($129,609.4) y al Ejecutado la suma de como ya se dijo, la suma de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/L ($762,798.6).

TERCERO. – ENTREGAR a la demandante, en total incluyendo lo dispuesto en el numeral anterior, la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L ($9,451,976.4).

CUARTO. – ORDENAR LA DEVOLUCIÓN al demandando, de la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/L ($ 1.940.782,60) que tiene como saldo a favor, al igual que lo títulos judiciales Nros. 413230004160430, 413230004160430, 413230004175861, 413230004180393, 413230004187221 y 41323000419457.

QUINTO. – Los dineros que llegaren a ser consignados a partir del mes de diciembre de 2023, antes de ser perfeccionado el levantamiento de la medida de embargo, serán entregados al ejecutado.

SEXTO.– ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y librar los correspondientes oficios.

SÉPTIMO – ARCHIVAR este proceso, cancelando su registro en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c14a615ab3329c3ddde4c2bad3a20daa8020e681057bd3c4224df701ad39a54**
Documento generado en 14/02/2024 09:15:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica